



2054

Subsecretaría de Coordinación Ejecutiva

"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

PROVINCIA DEL CHACO - PRODUCCIÓN DE CONTENIDOS
MINISTERIO de EDUCACIÓN, CULTURA,
CIENCIA y TECNOLOGÍA - Rosch 99 - C.P. 3500 - Resistencia - Chaco
Tel. (03722) 433008

meduc.documentacion@educacion.gov.ar
http://dirdocumentacion.blogspot.com/

RESISTENCIA;

05 ABR 2016

VISTO:

La Ley de Educación Nacional N°: 26206, la Ley de Educación Provincial N° 6691, la Resolución N°: 84/09, 142/11, 179/12, 190/12, 255/12, 268/15 - C.F.E.-, las Resoluciones N°: 2663/12, 3553/12, 1315/13 y 2052/16 -M.E.C.C. y T.-; y

CONSIDERANDO:

Que dichas normas están dirigidas a encomendar a la Educación Secundaria la formación de jóvenes y adolescentes para el ejercicio pleno de ciudadanía, del trabajo y la continuidad de estudios;

Que la Ley N°: 6691 en sus principios, derechos y garantías promueve nuevos paradigmas de inclusión, justicia curricular intercultural, calidad educativa y equidad para proveer una Educación Pública, integral, permanente;

Que los marcos curriculares vigentes, tanto a nivel nacional como a nivel provincial, señalan la necesidad de configurar las propuestas formativas de las Escuelas del Nivel Secundario en función de los rasgos culturales y socioproductivos de los ámbitos en los que se sitúan;

Que la definición de los Núcleos de Aprendizajes Prioritarios (NAP) y la aprobación del Marco de Referencia de los Bachilleratos adoptados por la Jurisdicción del Chaco generan las condiciones para la renovación de las propuestas formativas, reorganización institucional y estrategias pedagógicas para la escolarización y sostenimiento de las trayectorias escolares de los estudiantes;

Que se realizaron durante el ciclo lectivo 2013, 2014, y 2015 talleres curriculares en las diez (10) Regiones Educativas de la Provincia, foros educativos provinciales e interjurisdiccionales, seminarios nacionales de construcción federal con representación provincial, participación ministerial de la Comisión Asesora Nacional (CAN) para la selección de libros de ciclo orientado, mesas de trabajo con Supervisores de Educación Secundaria, encuentros nacionales de equipos curriculares jurisdiccionales;

Que los docentes y referentes disciplinares institucionales realizaron aportes y presentaron propuestas curriculares a los ejes temáticos de cada Bachillerato;

Que la estructura curricular de Ciclo Orientado en la Educación Secundaria Orientada comprende dos (2) campos: el de la Formación General y el de la Formación Específica, con espacios curriculares de definición jurisdiccional;

Que para la organización general de los saberes en el Ciclo Orientado se recupera un Campo de Formación General, cuyos saberes son necesarios para garantizar el desenvolvimiento y la interacción activa de los adolescentes, jóvenes con la realidad, a los que son el aliciente de otras formaciones posteriores, y un campo de saberes de Formación Específica a partir de saberes propios, complementarios que profundizan la formación orientada;

Que corresponde adoptar los documentos curriculares de Ciclo Orientado para la Educación Secundaria



PROVINCIA DEL CHACO
MINISTERIO de EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

"2016 año del Bicentenario de la Declaración de la Independencia Argentina"

I.

Que interviene la Subsecretaría de Calidad y Equidad, la Dirección General de Niveles y Modalidades, las Direcciones de: Nivel Secundario y Coordinación de Organización Administrativa;

EL MINISTRO DE EDUCACION, CULTURA,
CIENCIA Y TECNOLOGIA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR los documentos curriculares del Ciclo Orientado para la Educación Secundaria de los siguientes Bachilleratos, que como Planillas Anexas corren adjunta a la presente Resolución:

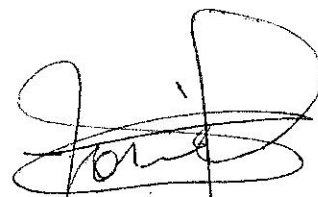
- Anexo I: Bachiller en Ciencias Sociales;
- Anexo II: Bachiller en Ciencias Naturales;
- Anexo III: Bachiller en Matemática y Física;
- Anexo IV: Bachiller en Lenguas;
- Anexo V: Bachiller en Literatura;
- Anexo VI: Bachiller en Educación;
- Anexo VII: Bachiller en Agro y Ambiente;
- Anexo VIII: Bachiller en Comunicación;
- Anexo IX: Bachiller en Economía y Administración;
- Anexo X: Bachiller en Informática;
- Anexo XI: Bachiller en Educación Física;
- Anexo XII: Bachiller en Arte Visuales;
- Anexo XIII: Bachiller en Arte: Música;
- Anexo XIV: Bachiller en Arte: Danza;
- Anexo XV: Bachiller en Arte: Teatro;
- Anexo XVI: Bachiller en Artes: Audiovisuales.

ARTICULO 2º: DEJAR SIN EFECTO toda norma que contrarie a la presente.

ARTICULO 3º: REGISTRAR, comunicar y archivar.

RESOLUCION N°:

2054


DANIEL OSCAR FARIAS
MINISTRO DE EDUCACION
M.E.C.C.Y.T.